

ACUERDO

Reunidos, a 25/10/2017, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de JustFab, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la baja no tramitada de un servicio contratado a través del portal www.justfab.es, del que es responsable JustFab, S.L. (en adelante Fabletics), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 45074497 (Braguita de Bikini Valentina + Top de Bikini Midi Valentina) el pasado 7 de febrero, por un importe de 23,48 Euros. Según alega la particular, junto con la compra venía asociada la suscripción a un servicio VIP de compra, y a pesar de haber solicitado la baja a la reclamada, la misma no se ha hecho efectivo. No conforme, solicita el abono del importe cobrado indebidamente.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Fabletics, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Fabletics habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al reembolso de las cuotas.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Fabletics del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 25/10/2017.

JustFab, S.L.